



C.MMR6/ 29

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil dieciséis, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN, PARA INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y APROBAR PLIEGO DE "POLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE TOTANA (EXPTE 07/16)"

NECESIDAD DEL CONTRATO

Considerando que el Ayuntamiento y las mercantiles municipales Cedeto y Proinvitosa, se encuentran sin cobertura legal ante cualquier incidente relativo a posibles daños materiales en sus bienes públicos, se hace imprescindible la realización de un contrato que cubra estas necesidades.

A este contrato le denominaremos " **POLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE TOTANA (EXPTE 07/16)"**

Vistos los informes del Secretario General y de la Interventora Municipal que se encuentran en el expediente.

Visto Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas, redactado por el Área de Secretaría que figura como Anexo I, de esta propuesta.

Vista existencia de consignación presupuestaria, reflejada en documento contable RC 201500036920.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-INICIAR el expediente para la contratación de " **POLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE TOTANA (EXPTE 07/16)"**.

SEGUNDO.- TRAMITAR el contrato referido mediante Procedimiento Abierto, varios criterios de adjudicación

TERCERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Jurídicas Económico-Administrativas y Técnicas, redactado por el Área de Secretaría, que figura como Anexo I de esta propuesta, y que ha regir la licitación y adjudicación de este contrato.

CUARTO.- AUTORIZAR el gasto referido por importe total de treinta y cuatro mil ochocientos euros para dos años de contrato.

QUINTO.-COMPROMETERSE EL AYUNTAMIENTO a incluir en el presupuesto del ejercicio 2016 y 2017 este gasto.

SEXTO.- PUBLICAR la licitación en el BORM y en el Perfil del Contratante en la página Web del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- DAR TRASLADO del presente a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, PARA LA CONTRATACION DE “ POLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE TOTANA (EXpte 07/16)”

1.- OBJETO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Totana, de una póliza de seguro de Daños Materiales de Bienes Públicos del Ayuntamiento, así como de las empresas municipales CEDETO Y PROINVITOSA, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

El Código CPV de la presente contratación es: 66515000-3: Servicios de Seguros de Daños.

La presente contratación se realizará, por Procedimiento Abierto, con varios criterios de adjudicación, al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del TRLCSP, se trata de un contrato privado comprendido en la categoría 6 del Anexo II, encuadrado en la categoría de servicios conforme al art. 10 de esta norma y se regirá por lo establecido en estos Pliegos y documentos que revistan carácter contractual, teniendo la consideración de condiciones mínimas. En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por el Derecho Privado, y en este orden por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

2. El Contratista deberá sujetarse en primer lugar al Contrato de adjudicación y presente Pliego, que será incorporado a aquel formando parte integrante de su contenido. En lo no previsto en ellos, a lo dispuesto en el TRLCSP.

2.- IMPORTE DE LA LICITACION

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de treinta y cuatro mil ochocientos euros (34.800 €), para los dos años de duración del contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el



adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Este contrato no se encuentra gravado con el impuesto sobre el valor añadido.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En virtud de lo establecido en el art. 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, al que se tendrá acceso en la página web siguiente: www.totana.es.

4. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato se efectuará de forma anual

La presente contratación no será objeto de revisión de precios. A las altas/bajas se le aplicará la tasa establecida en la póliza. Asimismo y durante la duración del contrato se actuará de la misma forma, sin que la inclusión de nuevos inmuebles sea considerada como variación del precio. En todo caso, esta regularización, en ningún caso, se considerará revisión de precio, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar. En el caso de que hubiesen nuevos inmuebles o se diesen de baja.

5.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de dos años, dicho plazo puede ser prorrogado expresamente por periodos de tiempo de un año, excepto en el caso de una de las dos partes haya denunciado el contrato con, al menos, tres meses de antelación al vencimiento anual del mismo. En este caso, y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, los contratos de seguro por un periodo de tiempo mínimo de 3 meses, en la mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

La duración total de los contratos, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 4 años.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

6.1.- Derechos del Adjudicatario.-

1- A percibir la contraprestación económica por la ejecución del contrato en la forma que se establece en el presente pliego.

2.- A recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

3.- Cualquiera otros que le sean reconocidos por esta u otras leyes o por los pliegos de condiciones.

6.2.- Obligaciones del Adjudicatario.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

1.- Cumplir la normativa aplicable al ejercicio profesional así como la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y tributaria, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

2.- Serán por cuenta del adjudicatario tanto el importe de los anuncios como los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato, incluyendo tanto los impuestos, costes de desplazamientos y estancias que haya de realizar con motivo de los trámites preparatorios, formalización y ejecución del contrato.

3.- El adjudicatario velará que las personas que realicen los trabajos no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración, ni en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente para esta prestación profesional de sus servicios, cuidando especialmente de evitar cualquier conflicto de intereses.

4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

5.- Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que lo realicen, podrá ser causa de rescisión del contrato.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén comprendidas en los casos de prohibición para contratar a que alude el art. 60 del TRLCSP o cualquier otra disposición aplicable. Se entiende que tienen capacidad para contratar las Entidades Aseguradoras españolas o extranjeras que se encuentren dadas de alta en el registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda que reúnen los requisitos legales.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en Plaza de la Constitución, nº 1, 30850 Totana- Murcia, tf: 968 418151, Fax 968- 421205, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia (BORM) y en el Perfil de contratante Si el último día de presentación de ofertas coincide con día inhábil, se traslada al inmediato hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968 422 430) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con



posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La documentación se presentará en un sobre cerrado, en el cual tiene que figurar la inscripción siguiente: **"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación de "Póliza de Seguro Daños Materiales del Ayuntamiento de Totana" "**.

Dentro de este sobre, se incluirán tres sobres, A, B y C, cerrados, y con la misma inscripción que se menciona en el párrafo anterior y un subtítulo que se detalla a continuación:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Tendrá que contener la siguiente documentación:

Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

a) La capacidad de obrar de los empresarios que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el art. 57 del TRLCSP las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Los licitadores deberán solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos de esta Administración, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

c) Declaración responsable del licitador de que la empresa no está incurso en prohibición alguna para contratar con el **Ayuntamiento de Totana**, conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.-

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Murcia, un número no inferior al 2 % de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o haber adoptados las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

f) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que son:

(1) Solvencia Económica y Financiera

Se acreditará mediante:

(a) Informe de instituciones financieras.

(b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

(c) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

(2) Solvencia Técnica y Profesional

Se acreditará mediante una Memoria general de la empresa en la que se hará constar al menos la siguiente información:

(a) Relación de las principales contrataciones efectuadas durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público y privado.

(b) Promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

(c) Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Memoria técnica explicativa del seguro que se propone con especificación de la oferta correspondiente con sus cláusulas particulares y condicionados generales, las garantías a cubrir e incluyendo informe sobre la gestión de la tramitación de siniestros, adjuntando, asimismo en hoja aparte, las mejoras referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el caso de que hayan sido ofertadas, junto con la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los criterios de adjudicación contemplados en este pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

SOBRE C: "PROPOSICION ECONOMICA"



Tendrá que contener la oferta económica de conformidad con el modelo siguiente:
Modelo de proposición

“D.º/D.ªcon domicilio
en.....Teléfono.....con D.N.I./N.I.F. nº
....., en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio (o en
representación de), con domicilio en
..... calle y C.I.F.....”

DECLARA

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de “**POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE TOTANA (EXPTE /16)**”, cuyo contenido íntegro expresamente acepto y me comprometo a acatar en todas sus partes, por un importe, de (EN LETRA).....(EN NUMERO).....€

Y en virtud de lo cual,

SOLICITA

Tomar parte en dicha contratación, comprometiéndose a realizar los mencionados servicios.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Es necesario advertir que la documentación que deben de contener los sobres A y B no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre C relativo a la proposición económica. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión del licitador.

9.- GARANTIAS

- 1.- El contratista adjudicatario deberá prestar garantía definitiva por el 5 % del importe de la adjudicación, antes de la formalización del contrato.
- 2.- La garantía antes indicada podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye serán los siguientes:

Mejor oferta económica (Precio) 70 puntos
Valoración de la oferta técnica 30 puntos

10.1.-Mejor oferta económica (Precio): por una rebaja en el precio ofertado respecto del tipo, con la aplicación de la siguiente fórmula. hasta un máximo de setenta puntos.

$$\text{PUNTUACIÓN OFERTA K} = 70 \times \frac{\text{A-K}}{\text{A-C}}$$

donde:

A = tipo de licitación del contrato.

K = oferta económica del licitador objeto de cálculo.

C = oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

A estos efectos se considerará baja desproporcionada la que supere el 20% de baja sobre el precio de licitación.

10.2.- Valoración de la oferta técnica:

Se valorará de 0 a 30 puntos, la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se desglosará:

Inclusión de garantías adicionales hasta 5 puntos. Se valorará 1 punto por cada inclusión de garantía.
Inclusión de mobiliario urbano a primer riesgo 10 puntos. Se valorará con 10 puntos, el mayor límite a primer riesgo para la inclusión de los daños ocasionados al mobiliario urbano, por los daños a consecuencia de incendio, extensivos y robo, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

Aumento de los sublímites a primer riesgo, hasta 10 puntos. Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca mayores aumentos de los sublímites a primer riesgo, valorándose de la siguiente manera:

Hasta 2,5 puntos, el mayor aumento del sublímite del valor unitario, para objetos de valor artístico y bienes de carácter histórico artístico, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

Hasta 2,5 puntos, el mayor aumento del sublímite para daños eléctricos, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

Hasta 2,5 puntos, el mayor aumento del sublímite para céspedes, árboles, plantas y arbustos (para la garantía de Incendio, Rayo y Explosión), el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

Hasta 2,5 puntos, otros aumentos propuestos por los licitadores, a razón de 0,5 puntos por cada propuesta, valorándose en este caso solamente la propuesta más elevada de cada garantía.

Reducción de Franquicias, hasta 5 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca las menores franquicias sobre las exigidas. El resto se valorarán proporcionalmente.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior a 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en el presente Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos el Ayuntamiento, requerirá a los licitadores que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando una relación de las personas con discapacidad integradas en la plantilla, especificando el nº de DNI, acompañado de los respectivos justificantes de discapacidad y contratos de trabajo.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación

Titulares:



Presidente: D^a Ana M^a Cánovas Cánovas.

Vocales:

- Secretario General del Ayuntamiento.
 - Interventora del Ayuntamiento.
 - D. Diego Martínez Rodríguez
 - D. Francisco Canovas Molino
- Secretaria de la Mesa.- D.^a María Martínez Romera.

O por los suplentes.

Suplentes:

Presidente: D^a Gertrudis M^a Ruiz Tudela

Vocales:

- Secretaria: D^a Francisca Angeles Carrasco Carrasco
Interventora: D^a Bernarda Gallego Noguera
- D. Simón Martínez Martínez
 - D. Juan Antonio Canales Hernández
- Secretaria de la Mesa.- D^a Magdalena Martínez Martínez.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles siguiente de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B». La Mesa de Contratación puede ser asistida por especialistas. Y examen del sobre «C».

13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contratista deberá satisfacer los importes de los anuncios, tributos, impuestos o tasas estatales, autonómicas, y locales que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario o a la Administración, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

La formalización de los contratos será objeto de publicidad, en los términos previstos en el artículo 154 del TRLCSP.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario y con sujeción a lo establecido en el presente clausulado y el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros derivadas del incumplimiento del contrato o de las instrucciones del Ayuntamiento.

Se podrá acudir a la mediación del contrato, en cuestiones tales como gestión y administración del seguro o cualquier otra controversia que pueda surgir en la ejecución del mismo.

17.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas ante la jurisdicción civil.

En cuanto a las cuestiones litigiosas surgidas en materia de preparación y adjudicación del presente contrato éstas serán resueltas por el órgano de contratación, resoluciones que agotarán a la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa administrativa.



18- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza privada del presente contrato (art 20.1 TRLCSP) en cuanto a los efectos y extinción de lo mismo, se estará a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas y a la normativa de derecho privado que le sea de aplicación.

19. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías.

PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS QUE HABRAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DE LA POLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y MERCANTILES MUNICIPALES.

1. DEFINICIONES

a) ASEGURADO

Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

b) BENEFICIARIO

Cualquier persona, física o jurídica que, previa cesión de derechos por el Asegurado, puede tener algún derecho sobre toda o parte de la indemnización.

c) SINIESTRO

Todo daño causado por un hecho súbito, accidental e imprevisto, que tiene ocurrencia dentro del periodo de vigencia de la Póliza, cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas. Se considerará como un sólo y único siniestro, el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa.

d) OCURRENCIA

El término "ocurrencia" significará una pérdida o serie de pérdidas que sea resultado de un solo evento y sea cual fuere la situación de los bienes afectados.

Respecto de los Riesgos de la Naturaleza, todas y cada una de las pérdidas producidas dentro de un periodo de 72 horas se considerará como una sola pérdida.

e) SUMA ASEGURADA

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la Póliza, que constituya el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por la Compañía en caso de siniestro, y salvo pacto en contrario corresponderá al valor real de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo.

f) OTRAS DEFINICIONES

(1) CONTINENTE: Compuesto por las siguientes partidas:

(i) Edificio: Conjunto de las construcciones principales y accesorias, construidas con materiales sólidos, donde el Asegurado en el lugar descrito en las Condiciones Particulares, tiene instalado el riesgo objeto de la actividad asegurada.

Se incluyen, además, todos aquellos elementos, bienes e instalaciones fijas incorporadas al edificio, siempre que no constituyan Ajuar Industrial, así como la proporción que le corresponde en los elementos, pertenencias y servicios comunes del edificio en caso de propiedad horizontal o proindivisa.

(ii) **Mejoras:** Conjunto de reformas y acondicionamientos efectuados por el arrendatario en los edificios donde el Asegurado, en el lugar descrito en Condiciones Particulares, tiene instalado el riesgo objeto de la actividad asegurada.

(2) **CONTENIDO:** Compuesto por las siguientes partidas:

(i) **Ajuar:** Conjunto de mobiliario, herramientas, instalaciones, maquinaria y demás enseres profesionales que sean necesarios y propios de la actividad descrita en Condiciones Particulares.

(ii) **Existencias:** Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabado, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y almacenamiento y cualquier otra materia auxiliar propia y necesaria por razón de la actividad asegurada.

(3) **Seguro a primer riesgo:** Consiste en asegurar una cantidad determinada hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia de su valor, renunciando la Compañía a la aplicación de la regla proporcional.

(4) **Seguro a valor de reposición a nuevo:** En caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por esta póliza, su tasación se hará con base en el coste de reposición o reemplazo.

2. OBJETO DEL SEGURO

Asegurar mediante póliza de daños todos los bienes muebles e inmuebles (Contenido y Continente) que por razón de la actividad asegurada estén en posesión del Ayuntamiento de Totana cualquiera que fuese su título. A título meramente indicativo y no limitativo se adjunta tabla de los mismos en ANEXO N° 1

3. ALTAS Y BAJAS SUCESIVAS

Tras la adjudicación del contrato se procederá a incluir en la Póliza todas y cada una de las Situaciones de Riesgo comprendidas en el mencionado Anexo.

En el caso de inclusión de nuevas Situaciones de Riesgo durante el efecto de la Póliza, la Compañía Adjudicataria procederá a incluirlas en la misma mediante el correspondiente Suplemento y recibo de Prima hasta el vencimiento de la misma.

En el caso de exclusión de Situaciones de Riesgo que ya se encontraban en Póliza, la Compañía Adjudicataria procederá a excluirlas mediante el correspondiente Suplemento y recibo de Extorno de la prima no consumida.

En las Situaciones de Riesgo que se den las circunstancias anteriores, a efecto de cálculo de la Prima, ésta se calculará prorrateando la prima anual a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

4. ASEGURADO

Ayuntamiento de Totana y sus Sociedades Mercantiles.

5. ACTIVIDAD

Cuantas se deriven de las funciones y servicios a ejercer por el asegurado.

6. CAPITAL ASEGURADOS

Contenido 6.936.012 €

Continente 1.897.265 €

7. BIENES ASEGURADOS

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza, material y descripción que, por razón de la actividad asegurada, se encuentren dentro de los recintos de las Situaciones Aseguradas, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operacionalmente a las dependencias del Asegurado, y sobre las cuales tenga título de propiedad u otro interés asegurable y/o sobre los que ostente su uso y disfrute, ya sea en concepto de cesión, precario o por cualquier otro título. También se consideran expresamente garantizados los siguientes bienes:

a) Aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.



Bienes de valor artístico y/o histórico, piedras y metales preciosos, colecciones, joyas, alhajas, instrumentos musicales y otros objetos cuyo valor artístico o material no exceda de 57.096,15.- Eur por colección.

c) Vehículos autopropulsados y sus remolques propiedad del Asegurado, en reposo, en los recintos de las Situaciones Aseguradas. Las carretillas utilizadas para carga y descarga en labores internas y vehículos similares, también se consideran garantizados en funcionamiento, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 150.253,03.- Eur.

d) Vallas y/o muros, incluso de contención de tierras, independientes de los edificios, piscinas, frontones, estadios y otras instalaciones deportivas y sus anexos.

e) Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el Asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.

f) Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños - incluso manuscritos -, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.

g) Bienes Asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 150.253,03.- Eur.

h) Bienes muebles propiedad del personal del Asegurado, en ausencia o insuficiencia de otros seguros.

i) Obras menores.- Se entenderá como obras menores aquellas que estén consideradas como tales por la Administración correspondiente. Se garantizan los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del asegurado, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.

8. BIENES EXCLUIDOS

Las Compañías detallarán los bienes excluidos que formarán parte del contrato, sin que estos contradigan los bienes cubiertos anteriormente descritos.

9. RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los Bienes Asegurados por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables de los mismos.

10. GARANTÍAS BÁSICAS

a) incendio:

Acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Asimismo quedan cubiertos:

Los daños que ocasionen a los Bienes Asegurados las medidas adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir el incendio o su propagación, incluso con motivo de cualquier otro siniestro cubierto por la póliza. La garantía de los gastos ocasionados por la adopción de tales medidas, queda cubierta como se indica bajo el epígrafe "Gastos de Extinción".

Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.

Los menoscabos que sufran los Bienes Asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.

■ El valor de los objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia. En caso de desaparición por Robo se estará a lo establecido más adelante para la garantía de Robo y Expoliación.

b) Explosión:

Acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores - sin excluir implosiones y autoexplosiones -, aunque no siga incendio.

c) Caída directa del Rayo:

Caída directa del rayo, aunque no vaya seguida de incendio.

Los daños ocasionados por este evento en los aparatos eléctricos y electrónicos, sus canalizaciones, etc., se garantizan en las condiciones citadas más adelante bajo el epígrafe "Daños en los aparatos eléctricos".

11. GARANTIAS SUPLEMENTARIAS.

a) Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados:

Realizados individual o colectivamente, quedando asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.

La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales" inserto más adelante), excepto los daños que produzcan al romperse.

Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en que se encuentren los Bienes Asegurados estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

Los daños producidos en el curso de reuniones y manifestaciones o huelgas legales, cuya cobertura se incluye mediante la siguiente garantía de "Acciones tumultuarias y huelgas legales".

b) Acciones tumultuarias y huelgas legales:

Producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.

La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los Bienes Asegurados, estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

c) Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve:

Los causados por tales fenómenos atmosféricos, incluso hielo, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía:

Los daños y/o pérdidas materiales que sufran las mercancías depositadas a la intemperie, aún cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.



Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por encontrarse abiertas al ocurrir el siniestro, las puertas, ventanas, tragaluces y similares.

d) Agua:

Debidos a:

Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los Bienes Asegurados), aún que el escape o fuga no haya ocasionados daños a los restantes Bienes Asegurados.

Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie, contruidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

También se consideran garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía:

Los daños en las propias conducciones, aparatos o depósitos en los que se hubiera originado el daño.

Los daños y/o pérdidas materiales que se originen por el funcionamiento, descarga o escape de cualquier instalación de rociadores. (Condiciones de esta cobertura bajo el epígrafe "Fugas en equipos de extinción", inserta más adelante).

Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los Bienes Asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia mas de cuarenta y cinco días consecutivos.

■ Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención, salvo pacto en contrario y abono de la correspondiente sobreprima.

e) Humo:

Debido a un hecho repentino o accidental, defectuoso y anormal producido en cualquier unidad, instalación o sistema de combustión, calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que la unidad o unidades afectadas se encuentren conectadas a chimeneas o salidas de humo, incluso cuando el humo proceda, por iguales causas, de bienes ajenos a los del Asegurado.

Se excluyen de esta garantía:

■ Los daños y/o pérdidas materiales a consecuencia del humo proveniente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.

f) Impacto o choque de vehículos:

Incluso por aeronaves y/u otros ingenios aéreos o espaciales contruidos por el hombre, así como por objetos lanzados o desprendidos de los mismos o de las mercancías transportadas, siempre que no pertenezcan ni estén bajo el control del Asegurado ni de su personal.

Se excluyen de esta garantía:

La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

Los daños y/o pérdidas materiales que sufre cualquier vehículo o a su contenido, excepto carretillas para carga y descarga internas y vehículos similares.

g) Ondas sónicas:

Producidas por aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

h) Fugas en equipos de extinción

Por fallo de los equipos y/o instalaciones de extinción de incendios -considerando como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.-, a consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o

fallo, en general, de cualesquiera de los elementos de la instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque sé comparta para otros usos.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Asimismo se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo y los gastos de limpieza y retirada de agua barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía:

Los daños producidos en el propio sistema de extinción de incendios en aquellas partes donde se produjo el derrame, escape o fuga.

Los daños y/o pérdidas materiales que produzca el agua contenida en embalses, diques o presas de contención, salvo pacto en contrario y abono de la correspondiente sobreprima.

i) Derrame de material fundido o de materias derretidas:

Debido a escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental, incluso aunque los daños solo fuesen causados por el calor.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales y gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

Se excluyen de esta garantía:

■ La pérdida de material o de las materias derramadas.

■ El costo de reparar la avería o defecto por los que se produjera el derrame.

j) Inundación:

Por desbordamiento de o rotura de presas o diques de contención, siempre que no sea producida como consecuencia de fenómenos meteorológicos comprendidos en las garantías del Consorcio de Compensación de Seguros.

k) Daños en aparatos eléctricos:

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por corriente anormales, cortocircuitos, propia combustión y/o causas inherentes a su funcionamiento en todo tipo de instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos y/o líneas y canalizaciones y sus accesorios, siempre que sean producidos por la electricidad y/o por la caída del rayo, aun aunque no se derive incendio.

l) Garantía de Robo y Expoliación:

Incluyendo la desaparición de los Bienes Asegurados por las causas expresadas, definidas como sigue:

Robo. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los Bienes Asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de la Situaciones Aseguradas mediante gonzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuanto el local se hallase cerrado.

Expoliación. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los Bienes Asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

En caso de siniestro que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

A efectos de los siniestros que afecten a "Metálico", se considerará este concepto incluido entre los Bienes Asegurados, con la siguiente definición:

Metálico: Monedas, billetes de banco - incluso divisas indemnizables en Euros al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro -, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de los títulos, valores y efectos nominativos o análogos, se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Se excluyen de esta garantía:



El hurto, entendiéndose como tal la toma de los Bienes Asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.

Los siniestros cometidos por personal del Asegurado, en concepto de autores o cómplices. (Véanse las condiciones en que se garantizan estos hechos bajo la cobertura de "Infidelidad", inserta más adelante.

También quedan comprendidas en esta garantía las siguientes coberturas:

Transporte de fondos: La garantía de Expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años y menor de 65, que efectúe transporte de fondos ("metálico") -incluso como cobrador-, por cuenta del Asegurado durante las 24 horas del día en el territorio nacional.

Desperfectos en cajas fuertes: Daños y desperfectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.

Desperfectos en los locales. Daños o desperfectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro.

Se excluyen de esta cobertura:

La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

infidelidad: Se entiende como tal el perjuicio económico que sufra el Asegurado por la sustracción, fraude, malversación, desfalco, falsificación u otro acto deshonesto cometidos sobre los Bienes Asegurados - incluido a estos efectos el "metálico"- por cualesquiera de sus empleados, en el desempeño de su cargo, y por cuyos actos obtenga un beneficio económico su causante.

Se entiende por empleado, a toda persona al servicio del Asegurado mediante salario, tanto con carácter fijo como temporal.

Se considerará el mismo siniestro, aunque su ejecución no la realice una sola persona sino con la complicidad de otras.

El Asegurado tendrá derecho a la indemnización que corresponda por esta garantía cuando la pérdida sufrida sea descubierta:

■ Durante la vigencia del seguro, aunque el siniestro se hubiere iniciado - ignorándolo el Asegurado- con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza.

En este caso, los Peritos determinarán el importe de la pérdida que pudiera corresponder sólo a partir de la fecha de efecto del seguro.

■ Transcurrido seis meses después de la anulación del seguro o del despido, jubilación o fallecimiento del empleado causante del siniestro, siempre que la infidelidad se hubiese cometido durante la vigencia de la póliza o según lo establecido en el apartado precedente.

El Asegurado tendrá la obligación de denunciar el hecho ante las Autoridades y facilitar copia de la correspondiente documentación al Asegurador.

Se excluyen de esta cobertura:

■ Los siniestros cometidos por empleados de quienes el Asegurado, en la fecha de contratación del seguro, les supiera culpables de infidelidad cometida con anterioridad, bien estando a su servicio o al de otras personas o entidades.

m) Equipos Electrónicos:

Daños internos y/o externos en equipos electrónicos:

Daños y/o pérdidas materiales no cubiertos por las restantes garantías de la presente póliza ni excluidos del seguro, que se produzcan de forma súbita, accidental e imprevista sobre los equipos

de proceso de datos, accesorios, periféricos, portadores externos de datos y sus equipos auxiliares tanto por causas externas como internas, entre las que principalmente se consideran comprendidos la caída de objetos, golpes, colisión u otro tipo de accidentes y entrada de cuerpos extraños; errores de manejo, impericia, negligencia o descuido y fenómenos electromagnéticos, falta de aislamiento, etc.

También se considera comprendida en esta garantía la siguiente cobertura:

Pérdida de información: Los gastos necesarios para proceder a la reposición informática almacenada en otros portadores externos de datos, excepto los gastos resultantes de falsas programación, perforación, clasificación o inserción, anulación accidental de información o eliminación de los portadores de datos, así como por la pérdida de información causada por campos magnéticos. Esta cobertura se extiende en caso de siniestro ocasionado por las restantes garantías de la póliza, como una ampliación de la denominación "Reposición de archivos".

Se excluye de esta garantía:

Defectos ya existentes al iniciarse el seguro.

Pruebas especiales o experimentos por los que los equipos asegurados sean sometidos a esfuerzo superior al normal.

Daños de los que fuera responsable el fabricante o vendedor.

■ Desgaste por uso normal de los equipos.

n) Rotura de cristales:

Rotura -por causas no cubiertas por las restantes garantías ni excluidas del seguro- de lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos -sin excluir los de plástico o similares-, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las Situaciones Aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas.

Se excluyen de esta garantía:

Lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.

Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.

Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, de los objetos, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.

Cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.

Las roturas de piezas existentes en locales que se hallasen abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

o) Otros Perjuicios:

Pérdida de alquileres:

Se garantiza la pérdida de los alquileres que el Asegurado dejara de percibir por el arrendamiento de los Bienes Asegurados, como consecuencia de su destrucción o daños debido a un siniestro ocasionado por cualesquiera de las garantías incluidas en el presente seguro, sin exceptuar las correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por el importe de los alquileres que realmente percibiese el Asegurado en la fecha del siniestro, teniendo esta garantía una duración máxima de un año a partir de la citada fecha y hasta el momento en que el local o locales pudieran ser utilizados.

Sí durante el periodo de indemnización se produjese el incremento por IPC o cualquier otra causa prevista en los contratos de alquiler, la indemnización se aumentará en la cuantía que corresponda.

Se excluye de esta garantía:

■ Los locales que estuviesen desalquilados al producirse el siniestro.

Desalojamiento forzoso de los locales/inhabitabilidad:

Se garantizan los desembolsos en que incurra el Asegurado a consecuencia de la inhabitabilidad o desalojo forzoso de los locales incluidos en las Situaciones Aseguradas, a causa de un siniestro cubierto por el presente seguro o por el Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los citados locales, pero sin exceder de un año.



Entre los citados desembolsos quedan comprendidos los que se deriven del alquiler de otros locales o edificios de parecidas características a los siniestrados, gastos de mudanza y demás que sean inherentes a esta situación.

Daños estéticos:

Pérdida del valor estético, entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los Bienes Asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por el seguro como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha composición.

Gastos de reposición de archivos:

Gastos de reposición, reobtención de información y/o del contenido (coste de transcripción y/o reproducción a partir de duplicados u originales, investigación, ingeniería, viajes y/u otros conceptos o medios necesarios para su realización) de archivos, ficheros, planos, diseños, títulos, valores, diseños manuscritos, microfilmes, clichés, fotografías, registros sobre películas y similares.

Esta garantía también es de aplicación al concepto de la cobertura de "Pérdida de información" incluida bajo la garantía de "Daños internos y/o externos en equipos electrónicos" en cuanto afecte a las restantes garantías cubiertas por el presente contrato.

Gastos de Extinción:

Gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, aún cuando no se logre el fin perseguido.

Gastos de desescombro:

Gastos de desescombro, desmantelamiento, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos - incluyendo asimismo la parte de gastos de desescombro a cargo del Asegurado según las Condiciones Generales -, a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro.

Cimentación:

El valor depreciado de cualquier cimentación comprendida en los Bienes Asegurados que, por razones técnicas, no se utilice para la reparación, reconstrucción o reposición del edificio, maquinaria o instalación dañados o destruidos, será indemnizada en caso de siniestro cubierto por el seguro.

Maquinaria y productos de procedencia extranjera:

Si resultase dañada maquinaria o productos de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme al aprecio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

Riesgos extraordinarios:

Se indemnizarán el por Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/1990 de 19 de diciembre (B.O.E. de 20 de diciembre), Ley 50/1980 de 9 de octubre del contrato de seguro (B.O.E. de 17 de octubre), Ley 30/1995 de 8 de noviembre (B.O.E. de 9 de noviembre) y Real Decreto 2022/1986 de 29 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los bienes (B.O.E. de 1 de octubre).

12. GARANTÍAS OPCIONALES.

Las Compañías podrán incluir las Garantías que consideren oportunas a las especificadas en este Pliego.

13. RIESGOS EXCLUIDOS.

Las Compañías detallarán los riesgos excluidos que formarán parte del contrato, sin que estos contradigan los riesgos cubiertos anteriormente descritos.

14. LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACION:

LÍMITE DE INDEMNIZACION

1.803.036,00.- Eur por siniestro, a primer riesgo, con derogación de la regla proporcional para Continente y Contenido.

SUBLÍMITES.

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites por siniestro:

Daños en aparatos eléctricos: 30.000.- Eur.

Robo y Expoliación: 60.000.- Eur.

A excepción de los casos en que sean de aplicación los sublímites indicados seguidamente:

6.010,12." Eur, en caso de Robo sobre "metálico" contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 Kg de peso.

601,02.- Eur, en caso de Robo sobre "metálico", contenido en muebles de no fácil transporte, cerrados con llave.

6.010,12.- Eur, en caso de Expoliación sobre "metálico" en caso de siniestro de Expoliación en cualquier lugar de los locales de las Situaciones Aseguradas.

6.010,12.- Eur, en caso de Expoliación sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos).

6.010,12.- Eur, sobre "Desperfectos en cajas fuertes".

6.010,12.- Eur, sobre "Desperfectos en los locales".

Daños internos y/o externos en equipos electrónicos: 75.000.- Eur.

Rotura de Cristales: 3.000.- Eur.

Perdida de alquileres: 6.000.- Eur.

Desalojo forzoso/ Inhabitabilidad: 30.000.- Eur.

Daños Estéticos: 6.000.- Eur.

Gastos de reposición de archivos: 30.000.- Eur.

Gastos y honorarios de peritos: 30.000.- Eur.

Gastos de extinción: 75.000.- Eur.

Gastos de Desescombros: 75.000.- Eur.

Obras Menores: 75.000.- Eur.

15. FRANQUICIAS.

SIN FRANQUICIA:

INCENDIO, CAÍDA DEL RAYO, EXPLOSIÓN, GASTOS DE DESESCOMBRO, CRISTALES, ROBO Y GASTOS POR LAS MEDIDAS ADOPTADAS,

• 10% MAXIMO SINIESTRO O DE 3.005,06.-Eur:

GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS.

DAÑOS EN APARATOS ELÉCTRICOS.

EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

INFIDELIDAD EMPLEADOS.

OBRAS MENORES.

16. CONDICIONES ESPECIALES

a) Actualización anual del valor de los Bienes Asegurados:

Con antelación al comienzo de cada nueva anualidad del seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los Bienes Asegurados a partir de la fecha de comienzo del mencionado nuevo período anual, para actualizar como proceda el costo del seguro.

A falta de la expresada declaración, se conviene expresamente que la suma que figura en póliza por el mencionado concepto, se incrementará automáticamente en el IPC correspondiente,



calculándose el costo del seguro para la nueva anualidad que corresponda, según el nuevo valor resultante de los Bienes Asegurados.

No obstante el asegurado deberá poner en conocimiento de la Compañía aseguradora cualquier nueva adquisición de edificios y/o contenido que se produzca en el transcurso de la anualidad cuyo valor sea superior a 1.502.530,26.-Eur.

c) Seguro a valor de reposición a nuevo:

1. Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los Bienes Asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, quedando modificadas en este sentido las Condiciones Generales.

Los Bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

El Asegurado se obliga a mantener los Bienes Asegurados en buen estado de conservación y mantenimiento.

EXCLUSIONES: Quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares, la ropa y objetos de uso personal, provisiones de todas clases, vehículos (excepto los utilizados exclusivamente para servicios internos dentro de los recintos de las Situaciones Aseguradas), materias primas, productos fabricados y/o en curso de fabricación y, en general, toda clase de mercancías así como los objetos inútiles o inservibles y aquellos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como objetos de arte, alhajas, etc.

Para inmuebles, se indemnizará el costo de su reconstrucción; para los demás bienes, el de su reposición en estado de nuevo.

La indemnización correspondiente al importe de la depreciación o uso amparada por esta garantía, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a edificios, o al reemplazo, en lo que se refiere a los demás Bienes Asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.

La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio según se establece en el apartado anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo.

No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

8. En caso de que los demás bienes resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido dichos bienes en el momento del siniestro.

d) Cláusula de margen:

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los Bienes Asegurados, hasta un importe equivalente al 20% del Valor de los Bienes Asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el "Límite de Indemnización" establecido.

e) Restitución del Límite de la Póliza

El límite de responsabilidad no será deducido por las cantidades pagadas por cualquier siniestro y continuará en su importe íntegro durante el plazo del seguro sin prima adicional alguna.

f) Estipulaciones:

El Asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los empleados, obreros o asalariados del Asegurado y, en general, contra cualquier persona por cuyos actos resultara civilmente responsable el Asegurado, aun cuando el siniestro afecte a otros bienes diferentes a los asegurados por esta póliza, pero que también lo estén por el mismo Asegurador,

excepto en caso de malevolencia, en el cual éste se verá siempre obligado para con el Asegurado pero conservará sus derechos para recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.

La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener la actividad del local en que se produzca, pero si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará lo sea únicamente en la zona siniestrada.

Para cubrir las necesidades de la actividad del Asegurado, hay o puede haber existencias de esencias minerales, así como equipos de soldadura autógena, líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles, circunstancia que también puede producirse en los riesgos contiguos, próximos o separados.

Siendo la enumeración de los Bienes Asegurados en sentido enunciativo pero no limitativo, el Asegurador, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los objetos asegurados.

Se concede al Asegurado la facultad de realizar obras menores, con la utilización de los medios y servicios necesarios.

En los colindantes y/o proximidades a los Bienes Asegurados, existen o pueden existir otras actividades comerciales y/o industriales, así como oficinas y/o viviendas.

El Asegurado obra por cuenta propia o de quien corresponda.

17. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

En caso de siniestro, amparado por la póliza, se procederá de la siguiente manera:

El Ayuntamiento remitirá parte de siniestro a la Correduría, para que esta le dé traslado a la Compañía Aseguradora.

La designación de perito se hará de mutuo acuerdo entre la Aseguradora y la Correduría. Si no hubiera acuerdo cada parte designará el suyo.

Los informes periciales deberán estar terminados en un tiempo máximo de 20 días desde la orden de peritación (siempre que las circunstancias propias de siniestro no lo impidan). El asegurador facilitará copia de la peritación a la Correduría.

Prevalecerá la reparación/reposición sobre la indemnización, existiendo la libre designación de empresas reparadoras por parte del Ayuntamiento.-Totana, Marzo de 2016.-El Secretario General.- Fdo Manuel Merlos Marin.

ANEXO I

INMUEBLES MUNICIPALES

- 1.- PABELLON MUNICIPAL *Manolo Ibañez*
- 2.- ~~POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 6 de Diciembre~~
- 3.- ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL *Juan Cayuela* Y PISTA ANEXA
- 4.- COMPLEJO DEPORTIVO *Valle del Guadalentín*
- 5.- CIUDAD DEPORTIVA *Valverde Reina*
- 6.- SALA ESCOLAR C/ Vasco de Gama.
- 7.- SALA POLIVALENTE DEL PARETON
- 8.- CENTRO SERVICIOS SOCIALES. (C/ Real, 1)
- 9.- CENTRO DE DIA PERSONAS MAYORES CON *Alzheimer*. (C/ Real. 1)
- 10- CENTRO PERSONAS MAYORES "*Balsa Vieja*". (Alberga el Centro Día personas mayores).
- 11- CENTRO PERSONAS MAYORES *El Pareton*.
- 12- CENTRO DE DIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "*José Moya Trilla*". (Camino Antigor s/n)
- 13- CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA. "*Infanta Cristina*"-(Edificio de dos plantas. La superior, inicialmente prevista para albergar una vivienda tutelada para discapacitados, en la actualidad acoge las dependencias del Equipo de Orientación Educativa comarcal dependiente de la Consejería de Educación. Camino Antigor S/n)



- 14.- CENTRO POLIVALENTE DISCAPACITADOS "*Princesa Letizia*". (Alberga en su mayor parte el Centro de día de personas con enfermedad mental grave y la zona de ampliación del centro José Moya. C/ Carmen Conde, 6)
- 15.- CENTRO Participación Ciudadana. (C/ Menorca. Permanece cerrado)
- 16.- LOCAL "Participación ciudadana" Paretón
- 17.- CASA CONSISTORIAL (Plaza Constitución s/n)
- 18.- CASA DE LAS CONTRIBUCIONES (Plaza Constitución s/n)
- 19.- CENTRO DE DESARROLLO LOCAL (C/ Huertos nuevos Polígono Industrial el Saladar)
- 20.- VIVERO DE EMPRESAS (C/ El Limonero Polígono Industrial el Saladar)
- 21.- POLICIA LOCAL (C/ del Pilar)
- 22.- PLAZA DE ABASTOS (Rambla de la Santa)
- 23.- ALMACEN MUNICIPAL (Paraje de los Derramadores)
- 25.- CASA DE LAS MONJAS (La Santa)
- 26.- SANTA LEOCADIA (Ermita y Albergue)
- 27.- CASA GENERAL AZNAR (C/ Vidal Abarca)
- 29.- PARQUE DE EDUCACION VIAL
- 30.- CENTRO SOCIOCULTURAL "*La Cárcel*"
- 31.- YACIMIENTO ARQUEOLOGICO "*La Bastida*"
- 32.- CENTRO TECNOLOGICO DE ARTESANIA
- 33.- SALA DE EXPOSICIONES "*Gregorio Cebrian*"
- 34.- CENTRO DE LECTURA "*José María Munuera y Abadia*"
- 35.- RECINTO FERIAL
- 36.- PLAZA Balsa Vieja
- 37.- PARQUE MUNICIPAL "*Marcos Ortíz*"
- 38.- ESCUELA MUSICA DEL PARETON-CANTAREROS
- 39.- SALA POLIVALENTE-PARETON
- 40.- CENTRO SOCIAL PEDANIA LEBOR
- 41.- CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "*Doña Clara Campoamor*"
- 42.- PISTAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
- 43.- JARDINES DEL MUNICIPIO.
- 44.- HOTEL DE LA SANTA Y OCHO CASAS RURALES

AGUA:

1. MINA LA CARRASCA
2. MINA LOS FRAILES
3. DEPOSITO DE STA LEOCADIA
4. DEPOSITO DE LA SIERRA
5. CLORADOR PINOS DONCELES
6. CLORADOR LOS MOLEJONES
7. DEPOSITO CUATRO CHORROS
8. EDAR (ESTACION DEPURADORA AGUAS RESIDUALES) SANTA
9. EBAP (ESTACION DE BOMBEO AGUA POTABLE) VIRGEN HUERTAS
10. DEPOSITO VIRGEN DE LAS HUERTAS
11. DEPOSITO DEL CATRE
12. EBAP PI EL SALADAR
13. EBAP HONDALES
14. DEPOSITO ÑORICA
15. EBAP PIEDRA VIVORA
16. DEPOSITO PIEDRA DE LA VIVORA
17. EBAP LEBOR
18. DEPOSITO LEBOR
19. CLORADOR LAS MONJAS
20. EBAP PARETON

21. DEPOSITO PARETON
22. EBAP RAIGUERO
23. DEPOSITO RAIGUERO
24. EBAR LOS LOPEZ-PARETON
25. EBAR LOS CANTAREROS-PARETON

LOCALES SOCIALES:

1. LOCAL SOCIAL "*Tirol Camilleri*" (C/ Carmen Conde, 2)
2. LOCAL SOCIAL "*Antiguos Juzgados de Totana*" (C/ Sor Josefa Pérez, 2 bajo)
3. LOCAL SOCIAL "*La Era Alta*" (C/ Panamá, 1)
4. LOCAL SOCIAL "*San José*" (C/ Andalucía s/n)
5. LOCAL SOCIAL "*San Francisco*" (C/ Ministro Fernandez Ordoñez, 2)
6. LOCAL SOCIAL "*Raiguero Alto*" (Raiguero Alto s/)
7. LOCAL SOCIAL "*Raiguero Bajo*" (Raiguero Bajo s/n)
8. DEPENDENCIAS ANTIGUO INSTITUTO DE BACHILLERATO (Avda. de Lorca, 60)
9. DEPENDENCIAS ANTIGUO COLEGIO "*la cruz*"- PROTECCIÓN CIVIL C/ La Monja-
Avda Santa Eulalia
10. LOCAL SOCIAL "*Lebor*" (Dip. Lebor Alto)
11. LOCAL SOCIAL "*San Roque*" (C/ Calvario- Avda. Santa Eulalia)
12. Local social "*Juana Serrano*" (Paretón C/ Escuelas s/ n)
13. LOCALES SOCIALES "*Antiguas Escuelas*" (Paretón-Cantareros (aulas de la Asoc.
Cazadores y Danza)
14. LOCAL SOCIAL "*El Parral*"
15. LOCAL SOCIAL "*Olimpico-Las Peras*"
16. LOCAL CEDETO. (C/ Carmen Conde, 2 (Tirol Camilleri)

APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE VOTACION ORDINARIA

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), a diez de marzo de dos mil dieciséis .

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

JUAN JOSÉ CÁNOVAS CÁNOVAS